

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 1 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,494

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1410-2014

COMAYAGÜELA, M.D.C., 29 DE JULIO DEL 2014.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional, contenida en el Decreto 156-1998 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 28,617 del 18 de julio de 1998, crea el **Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN)**, mismo que fue reformado mediante Decreto Legislativo No. 67-2008, publicado en La Gaceta el 31 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que mediante Sesión Extraordinaria Número Uno (1) celebrada en las instalaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad el día 29 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento del **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR (CONASIN)**, que le permita garantizar su debida organización y funcionamiento, lo que les conlleva a cumplir con el objeto de prestar asesoría, contribuir a la formulación de políticas públicas de seguridad y en particular encargada de canalizar la participación de la sociedad civil en dichos asuntos.

PORTANTO:

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 8 numeral 11) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR CONASIN"**, el cual literalmente dice:

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR (CONASIN)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Número 1410-2014.	A. 1-5
PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo Número 008-2014.	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-28
---	---------

ARTÍCULO 1. Naturaleza. El Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), creado originalmente mediante Decreto Legislativo No. 156-98 y modificado por el Decreto No. 67-2008, es un órgano con jurisdicción a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República, que podrá trasladarse temporalmente a cualquier otro lugar del territorio nacional, cuando así lo determine el propio Consejo.

ARTÍCULO 2. Composición. El Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) es un órgano colegiado, compuesto por doce miembros integrados de la siguiente manera:

- 1) El (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad, quien lo presidirá;
- 2) El (la) Secretario(a) de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización;
- 3) El (la) Fiscal General de la República;
- 4) El (la) Presidente(a) de la Corte Suprema de Justicia o su representante;
- 5) El (la) Comisionado(a) Nacional de los Derechos Humanos o su representante;
- 6) Un (a) Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);

- 7) Un (a) Representante de las Centrales Obreras, nombrado de común acuerdo por dichas organizaciones;
- 8) Un (a) Representante de las Centrales Campesinas, nombrado(a) de común acuerdo por dichas organizaciones;
- 9) Una Representante de las organizaciones de mujeres, nombrada de común acuerdo por todas las organizaciones femeninas de Honduras;
- 10) Un(a) Representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- 11) Un(a) Representante de las organizaciones de Derechos Humanos, nombrado(a) de común acuerdo por todas las organizaciones que la integren; y,
- 12) Un(a) Representante de los comités u organizaciones municipales de seguridad ciudadana, electo(a) de conformidad a su Reglamento.

Cada uno de los miembros del Consejo tendrá su respectivo suplente, que deberá llenar los mismos requisitos que el titular.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad enviará atenta nota a las instituciones representadas en el Consejo, para que en el término de quince (15) días calendarios se hagan las respectivas propuestas de nombramiento.

En caso de no presentarse en el término establecido, la institución respectiva perderá el derecho a su representación en ese período. Treinta (30) días antes de vacar en su cargo alguno de los mencionados en el párrafo anterior, el (la) Presidente(a) del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), requerirá a la organización respectiva para que proponga el (la) nuevo(a) representante.

Si no se presentara propuesta de nombramiento por alguna institución, la ausencia del representante no afectará el quórum ni la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3. Requisitos para ser miembro. Para ser miembro titular o suplente del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) se requiere:

- 1) Ser hondureño(a) por nacimiento;
- 2) Ser ciudadano(a) en el ejercicio de sus derechos; y,
- 3) Ser de reconocida idoneidad profesional.

Los representantes titulares y suplentes, ante el Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) acreditarán su representación, mediante acuerdo participativo del sector al que representan, o nombramiento por delegación de la representación que ostenta; extremo que hará constar mediante atenta nota dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.

Dicha Secretaría por medio del Secretario de Actuaciones del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), dará el trámite a la acreditación, previo a efectuar la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, las investigaciones de idoneidad para este cargo, a través de una investigación exhaustiva sobre vinculaciones a actos de corrupción, criminalidad organizada, conflicto de intereses con gestiones propias de la seguridad pública, violaciones a derechos humanos, y demás inhabilidades para ser miembro.

Durante un período que no excederá de 15 días calendario, notificará a la institución o sector representativo, la aceptación en el Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN).

Una vez aceptados los y las representantes al Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), se procederá a la juramentación de todas y todos los miembros titulares y suplentes, y subsecuentemente a la identificación, mediante carnet que acredita su participación como parte del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN).

Enviará comunicación inmediata al (la) Director (a) General, Inspectoría General, Directores Nacionales y demás autoridades policiales, para la colaboración debida con las y los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), plenamente identificadas e identificados mediante la acreditación respectiva.

ARTÍCULO 4. Duración de la Representación. La duración de la representación titular y suplente será por dos (2) años; los demás representantes se ajustarán a lo establecido para sus respectivos cargos. El cumplimiento de sus funciones será ad honorem.

ARTÍCULO 5. Sustitución de Representante. La sustitución de la representación organizacional, sectorial o institucional, se realizará de la forma establecida en el artículo 3, del presente reglamento.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR (CONASIN)

ARTÍCULO 6. Atribuciones. Corresponden al Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) las atribuciones siguientes:

- 1) Asesorar en materia de seguridad nacional a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
- 2) Conocer los asuntos de seguridad que someta a su consideración el (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad;
- 3) Coordinar actividades de la sociedad civil en asuntos de seguridad y someterlas oportunamente a la aprobación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- 4) Formular recomendaciones que sirvan para fortalecer y apoyar el Sistema Educativo Policial en todos sus niveles;
- 5) Presentar iniciativas que sirvan para garantizar la participación ciudadana en las gestiones propias de la Policía Nacional;
- 6) Supervisar el proceso de selección del (la) Director(a) General de la Policía Nacional, de los (las) Directores(as) Nacionales de la Policía Nacional y el (la) Inspector(a) General, así como emitir sus recomendaciones al (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad;
- 7) Instar las investigaciones de las denuncias en relación a las conductas impropias de los titulares de los órganos y el personal de la Carrera Policial;
- 8) Proponer y promover políticas públicas y estrategias de participación ciudadana en materia de seguridad;
- 9) Realizar gestiones de cooperación de la sociedad civil en apoyo a la Policía Nacional;
- 10) Rendir informes trimestrales de su gestión, los que serán presentados a la población en general, y extraordinariamente cuando así lo acuerde el propio Consejo atendiendo al interés nacional;
- 11) Emitir el Reglamento Interno para su organización y funcionamiento;
- 12) Trasladar de inmediato a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, Inspectoría General de la Policía Nacional y al Ministerio Público, cualquier denuncia que reciba o hecho delictivo del que tenga conocimiento atribuido a miembros de la Carrera Policial.
- 13) Contribuir a la formulación de políticas públicas de seguridad;
- 14) Canalizar la participación de la sociedad civil en dichas políticas;
- 15) Nombrar al Secretario del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), dentro de sus mismos miembros titulares;
- 16) Nombrar las comisiones que fueren necesarias, integradas por los miembros que lo conforman y los profesionales técnicos necesarios para resolver asuntos especializados, que les sean conferidos; y,
- 17) Las demás atribuciones que legalmente le confieran.

Las atribuciones a las que se refiere este artículo, no autorizan ni al Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), ni a sus miembros, para intervenir en las investigaciones policiales.

ARTÍCULO 7. Actividades de los miembros. El Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), en el cumplimiento de sus atribuciones, realizarán las siguientes actividades:

A) Como Ente Asesor de la Secretaría de Seguridad:

1. Se informará de los programas o proyectos que elabore o pretenda elaborar dicha Secretaría;
2. Conocerá y recomendará sobre los reglamentos y manuales orgánicos y operativos de la Policía Nacional;

3. Podrá recomendar, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, la creación de unidades especiales de Policía y formulará las recomendaciones pertinentes;
4. Podrá invitar a comparecencia a sus sesiones, a cualquier funcionario público o particulares, para conocer opiniones de interés para el Consejo;
5. Conocer los asuntos de seguridad que le sometan a su consideración;
6. Supervisar el proceso de selección y evaluación del nombramiento de la Dirección General, la Inspectoría General de la Policía Nacional y las Direcciones Nacionales;
7. Trasladará de inmediato a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, Inspectoría General de la Policía Nacional y al Ministerio Público, cualquier denuncia que reciba o hecho delictivo del que tenga conocimiento atribuido a miembros de la Carrera Policial;
8. Solicitar informe trimestral de las actuaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial.

B) Como ente formulador de Políticas Públicas de Seguridad:

1. Hará recomendaciones que sirvan para fortalecer y apoyar el sistema educativo policial en todos sus niveles; a tal efecto conocerá los manuales, reglamentos y otros materiales de instrucción académica de los educandos en materia policial y de los utilizados en la formación de escala básica;
2. Solicitará ante la autoridad competente se le brinde el acceso a sus instalaciones y documentos relacionados con los asuntos sometidos a su conocimiento, así como para brindar apoyo a las solicitudes o denuncias que le sean formuladas por la ciudadanía en general.
3. Celebrará reuniones periódicas con autoridades públicas y la sociedad civil que operen en materia de seguridad para unificar criterios, estrategias y metodologías;
4. Promover políticas públicas y estrategias de participación ciudadana en materia de seguridad;

C) Como canalizador de inquietudes y participaciones de la sociedad civil en aspectos de Seguridad Pública:

1. Establecerá alianzas estratégicas con otras instituciones y con organizaciones de la sociedad civil, para socializar las recomendaciones sobre la criminalidad y violencia a nivel nacional, regional o local;
2. Trasladará las investigaciones por denuncias ciudadanas a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, Inspectoría General de la Policía Nacional y al Ministerio Público, en relación a conductas derivadas en falta o delitos de los miembros de la carrera policial, auxiliar, operativa, administrativa, personal de la Secretaría de Seguridad y asignados a ésta; y,
3. Solicitará informes al órgano competente de las gestiones de las investigaciones realizadas a cualquier miembro de la Carrera Policial, para poder formular las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de Comisiones. En el cumplimiento de las atribuciones legales correspondientes, el Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) podrá nombrar las comisiones que fueren necesarias, integradas por los miembros que lo conforman y los profesionales técnicos necesarios para resolver asuntos especializados, que les sean conferidos, para su resolución.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR (CONASIN)

ARTICULO 9. Derechos de los miembros. Los derechos de las y los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), son los siguientes:

- 1) Participar en las reuniones con voz y voto;
- 2) Traslado de denuncias de los sectores que representan;
- 3) Proponer e incorporar temas a la agenda para el respectivo debate;
- 4) Solicitar que se efectúen investigaciones sobre determinados temas;
- 5) Razonamiento de votos y dejar constancia sobre los mismos;
- 6) Recibir copia de las actas respectivas, donde consten todos los acuerdos y resoluciones adoptadas;
- 7) Socializar las actuaciones realizadas ante el pleno del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), con las organizaciones o instituciones a las cuales se representa, a excepción de las denuncias o procesos de investigación criminal o asuntos que exigen confidencialidad; y,
- 8) Participar en las actividades, talleres, cursos que promueva la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

ARTÍCULO 10. Deberes de los miembros. Son deberes de las y los miembros del CONASIN:

- 1) Asistir puntual y regularmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que fueren convocados en legal y debida forma, debiendo permanecer durante su desarrollo hasta que concluya la sesión, a efecto de que no se interrumpa la marcha regular del trabajo, salvo causa o motivo justificado;
Si por causa justificada no puede asistir a las sesiones el miembro propietario, lo sustituirá el suplente o sustituto legal debidamente acreditado.
- 2) Guardar confidencialidad en las informaciones consideradas clasificadas o reservadas dadas a conocer en el Interior del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN);
- 3) Contribuir al respeto mutuo y al armónico desempeño de las y los miembros del Consejo;
- 4) Cumplir con las tareas o funciones que en el pleno se asignen y cualquier otra actividad que ayude al mejor desempeño del Consejo.

ARTÍCULO 11. Elaboración de informes trimestrales. El Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) rendirá informes trimestrales de su gestión, los que serán elaborados por una comisión interna, nombrada al efecto y que serán presentados por el (la) Secretario (a) de Estado en el Despacho de Seguridad, a la población en general, en comparecencia pública.

ARTÍCULO 12. Inhabilidades. No podrá ser miembro del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), la persona que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Haber sido condenado(a) por cualquier delito o esté inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas;
- 2) Haber sido beneficiado(a) por los criterios de oportunidad o suspensión de la persecución penal;
- 3) Haber recibido auto de prisión o habiendo cesado éste, haya estado vigente durante el último año anterior a su postulación; y,
- 4) Haber sido sancionado(a) por alguna infracción administrativa muy grave o causado baja deshonrosa de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR, SU INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 13. Sesiones y convocatoria. El Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y los días que fueren necesarios para la marcha expedita de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Las convocatorias para sesión del pleno del Consejo se harán por escrito enviadas por la o el Presidente, o a petición de siete (7) de sus miembros propietarios, a través del Secretario de Actuaciones del Consejo, con siete (7) días de anticipación, salvo caso de urgencia calificada por la Presidencia, debiendo dejar constancia de este extremo, así como la recepción de dichas convocatorias y de la documentación de los temas a tratar, cuando proceda, acompañando la agenda y copia de los documentos a discutir, pudiendo efectuarse la convocatoria a través de medios electrónicos.

Las sesiones que se efectúen en el domicilio del Consejo o en regionales tendrán el carácter de privadas, y en la misma sólo estarán presentes sus representantes, a excepción de invitados o invitadas previo conocimiento del pleno y sólo para el punto en la agenda en particular.

ARTÍCULO 14. Quórum. El Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), está integrado por doce (12) miembros, y el quórum se entenderá debidamente conformado con la presencia de siete (7) de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán con la mitad más uno de los miembros presentes en sesión de Consejo, en caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 15. Orden de las sesiones. Presidirá las sesiones el titular de la Secretaría de Seguridad, las que se desarrollarán en el siguiente orden: Previa comprobación del quórum se declarará abierta la sesión y, el Secretario dará lectura a la agenda del día para su aprobación; acto seguido dará lectura al acta de la sesión anterior, la que inmediatamente después se pondrá a discusión. Antes de ser aprobada el acta, cualquiera de las y los miembros podrán hacer observaciones, a efecto de que se hagan las correcciones o rectificaciones, si procedieren.

Aprobada el acta, el Presidente(a) preguntará si hay reconsideraciones que proponer y si hubieren y fueren admitidas, se procederá de nuevo a la discusión del asunto que las motive, hasta que el Consejo decida sobre ellas y en ese mismo acto se procederá a la firma de la misma; posteriormente, la o el Secretario de Actuaciones, dará cuenta de la correspondencia recibida y enviada, de las solicitudes presentadas y de los asuntos pendientes.

En caso que los asuntos que sean sometidos a su consideración requieran una pronta ejecución, deberán ser ratificados en la misma sesión, para su ejecución y puesta en práctica.

CAPÍTULO V

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR

ARTÍCULO 16. Presidencia y sus atribuciones. Son atribuciones del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Interior CONASIN:

- a) Representar al Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) en los asuntos que determine el pleno del mismo;
- b) Convocar a sesión ordinaria una vez al mes, y/o de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten; la convocatoria también podrá ser realizada a petición de no menos de siete (7) de sus miembros;

- c) Proponer la agenda de la sesión, que deberá ser incluida en la convocatoria;
- d) Dirigir los debates del Consejo, estableciendo el orden en que se concederá la palabra en el desarrollo de las sesiones;
- e) Autorizar con su firma y la de la o el Secretario(a) las certificaciones de las actas del Consejo;
- f) Hacer del conocimiento de los miembros del CONASIN las propuestas de nombramiento de los Directores y funcionarios de alto rango en la Policía Nacional para que puedan hacer sugerencias u observaciones, a efecto de contribuir a seleccionar la persona idónea en el cargo;
- g) Girar comunicación a las y los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) sobre asuntos urgentes de su competencia, pudiendo hacer la comunicación a través de cualquier medio incluyendo los electrónicos, cuando las circunstancias del momento les impida reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria;
- h) Enviar al Presidente de la República, en el mes de febrero de cada año, el resumen de los datos estadísticos de las labores realizadas durante el año anterior;
- i) Ejercer cualquier otra atribución que le corresponda conforme a la ley.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 17. Secretaría del Consejo. La Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) la ejercerá una o un miembro propietario y una o un suplente, electo formalmente en la primera sesión, para un período de un (1) año.

ARTÍCULO 18. Funciones del Secretario. Las funciones de la o el Secretario serán las siguientes:

- a) Custodiar y conservar en buen estado los expedientes, libros, legajos y demás documentos del Consejo;
- b) Levantar acta de cada sesión, haciendo constar el lugar, quórum, fecha, agenda, duración, participaciones y demás circunstancias ocurridas durante la sesión;
- c) Redactar las actas de las sesiones, indicando, en forma clara y precisa, lo que se hubiere tratado, acordado o resuelto y lo que expresamente hubiere pedido alguno de los miembros asistentes;
- d) Extender y autorizar con su firma las certificaciones de actas y demás resoluciones de éste;
- e) Entregar a cada miembro del Consejo, una copia del acta de cada sesión que se efectúe;
- f) Recopilar leyes, decretos, reglamentos, reformas normativas y circulares en materia de seguridad, que estén relacionados con las atribuciones legales del Consejo y ponerlas a disposición de todos los miembros de CONASIN;
- g) Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Ley;
- h) La o el suplente ejercerá las funciones de la Secretaría por ausencia justificada o excusa del Secretario en propiedad.

ARTÍCULO 19. Asistente de la Secretaría. La Secretaría del Consejo podrá tener un asistente ejecutivo nombrado por éste, quien se someterá a concurso público, de acuerdo a la normativa y procedimiento correspondiente y devengará el sueldo que se le asigne.

El Consejo tendrá la obligación de seleccionar y evaluar los méritos profesionales para el cargo.

ARTÍCULO 20. Responsabilidad de la Secretaría. De las actas y demás documentación del Consejo Nacional de Seguridad Interior

(CONASIN) responderá la o el Secretario y solamente éste podrá emitir y firmar constancias o certificaciones sobre las mismas.

Al finalizar su gestión deberá efectuar entrega certificada de la documentación bajo su custodia, caso contrario se le deducirá la responsabilidad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 21. Ausencia del Secretario. Cuando la ausencia de la o el Secretario fuere definitiva, deberá nombrarse dentro de los quince (15) días siguientes, a su sustituto en propiedad, dentro de los mismos miembros titulares o suplentes.

CAPÍTULO VII

DE LOS DEBERES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONASIN

ARTÍCULO 22. Partida especial de funcionamiento. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incluirá en el proyecto de su presupuesto una partida especial destinada para los gastos de funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN).

En el mes de junio de cada año el Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), elaborará su plan operativo anual, e incluirá su respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 23. La oficina del Consejo de Seguridad Interior funcionará en las instalaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para lo cual destinará los recursos para el acondicionamiento y equipamiento para el normal funcionamiento y resguardo de la documentación de este Consejo.

ARTÍCULO 24. Asistencia al Consejo. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad prestará el apoyo logístico para que el CONASIN pueda ejercer sus funciones con independencia y sin dificultades de orden material o físico.

ARTÍCULO 25. Cumplimiento de las decisiones del Consejo. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad adoptará las decisiones que sean necesarias para llevar a cabo las recomendaciones que formule el CONASIN dentro del marco de la ley, el desarrollo administrativo interno y los límites presupuestarios.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. Vigencia. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

PUBLIQUESE.

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 008-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 2) de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la atribución de dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo de 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1, Literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica, las disposiciones de esa Ley serán desarrolladas mediante reglamentos al igual que las normativas técnicas específicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 007-2014 de fecha 15 de julio de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del mismo año se aprobó el Reglamento de la Junta Nominadora de Selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento estipula en el CAPÍTULO III. De la Selección de Candidatos a Comisionados de la CREE, el procedimiento que debe observar la Junta Nominadora para llevar a cabo el proceso de selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CONSIDERANDO: Que la Junta Nominadora en observancia de lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica y en el Reglamento de la Junta Nominadora de Selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), realizó la respectiva convocatoria a los interesados a participar en el proceso de selección para la

conformación de la primera Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CONSIDERANDO: Que debido a la escasa presentación de solicitudes por parte de los interesados en nominarse para el proceso de selección de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), limita a la Junta Nominadora el constituir la lista de seis (6) candidatos a ser presentada al Presidente de la República para la conformación de la primera Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), exigidas por la Ley General de la Industria Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que para lograr la participación de un mayor número de profesionales hondureños especializados en la materia; y contar con un proceso más competitivo, con el fin último de conformar una Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), técnica y profesional; a criterio de la Junta Nominadora es necesario reformar el Reglamento de la Junta Nominadora de Selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

POR TANTO:

En uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2) y 11), y 248, y 252 de la Constitución de la República; Artículos 1, 11, 17, 22 numeral 9) y 36 de la Ley General de la Administración Pública y en aplicación a los Artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de la Industria Eléctrica contenida en el Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo de 2014; y, el Acuerdo Ejecutivo Número 007-2014 de fecha 15 de julio de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del mismo año que contiene el Reglamento de la Junta Nominadora de Selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar los Artículos 25 y 27 del Reglamento de la Junta Nominadora de Selección de los Candidatos para la Integración de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), los que deberán leerse de la siguiente manera:

“Artículo 25.- La convocatoria deberá señalar los requisitos prescritos por el Artículo 3, literal C de la Ley y que todo Interesado deberá cumplir:

- I. Ser de nacionalidad hondureña
- II. Ser profesional universitario, especialista en la materia, de reconocido prestigio y honorabilidad.
- III. No tener relación con empresas asociadas al subsector eléctrico.
- IV. No tener cuentas pendientes con el Estado.
- V. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- VI. No ser miembro de las juntas directivas, empleado o funcionario de empresas supervisadas por la CREE o de empresas relacionadas con aquéllas.

Para los efectos del requisito contenido en el numeral III., se entiende que se refiere a relaciones contractuales comerciales con empresas asociadas al subsector eléctrico.

Los requisitos contenidos en el numeral III y VI se considerarán cumplidos si las prohibiciones señaladas en ellos, no han tenido lugar desde el momento en que el interesado se presente a participar en el proceso de selección para ser considerado Candidato a ser Comisionado de la CREE.

La convocatoria otorgará un plazo de catorce (14) días calendarios para que los Interesados manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo de catorce (14) días calendario estipulados en la convocatoria, no se cuenta con un número de al menos doce (12) solicitudes presentados por interesados, la Junta Nominadora procederá a ampliar el plazo de la Convocatoria por catorce días (14) calendario”.

“Artículo 27.- Habiendo transcurrido el plazo de catorce (14) días calendarios y su ampliación, en caso que se hubiese otorgado, la Junta Nominadora evaluará, dentro de un plazo de hasta catorce (14) días calendarios, las solicitudes ingresadas por los Interesados.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Junta Nominadora notificará vía correo electrónico a los Interesados:

- I. Una cita para llevar a cabo una entrevista presencial dentro del plazo que establezca la propia Junta Nominadora; o,
- II. Su negativa, expresando los motivos de su decisión.

La negativa de la Junta Nominadora deberá basarse exclusivamente en que los Interesados no cumplan con los requisitos previstos por el Artículo 3, literal C de la Ley para fungir como Comisionado de la CREE.

Si una vez realizada la evaluación de las solicitudes de los Interesados, resulta que se cuenta con un número menor de seis (6) Interesados que cumplan con los requisitos previstos por el Artículo 3 literal C de la Ley, para continuar el proceso de entrevista, la Junta Nominadora procederá a realizar una segunda Convocatoria observando el procedimiento que se establece en los Artículos 24, 25, 26 y 27 del presente Reglamento. Si una vez realizada la segunda Convocatoria, se cuenta con menos de seis (6) Interesados, la Junta Nominadora continuará el proceso de selección”.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 1 del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda:* **REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 682-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de julio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, misma que corre a Expediente. No. PJ-19032014-656, por la Abogada **IRIS KARINA LICONA TALAVERA**, quien actúa como **Directora** y **YOLANI BETZAIDA TORRES MARTÍNEZ**, **pasante en Derecho** en su condición de Apoderados Legales de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL**, con domicilio en la comunidad de Yaruchel, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 858-2014 de fecha 27 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ministerial No. 1729-2014**, de fecha 27 de junio de 2014, se delegó en la ciudadana, **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Gobernación y Descentralización de esta Secretaría de Estado, la facultad de firmar las Resoluciones, Acuerdos y demás trámites administrativos, durante el período comprendido del 30 de junio al 7 de julio del 2014

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a los establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD**

DE YARUCHEL, con domicilio en la comunidad de Yaruchel, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, asimismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL, MUNICIPIO DE BELÉN GUALCHO, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Yaruchel.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Yaruchel, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar,

mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y

reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto en lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la

Unidad de registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YARUCHEL, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE PAPEL 421-2014, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

1 A. 2014.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en General y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora: **MARÍA SOFIA PINEDA SOREANO**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un Lote de terreno con un área de treinta manzanas con cincuenta centésimas manzanas de extensión superficial, ubicada en ley Vegas del Río Chiquito, municipio de Mercedes, Ocotepeque: **Al Norte**, colinda con Emigdio Mancía García y Río Chiquito de por medio con Jesús Banegas Mancía; **al Sur**, colinda con Jesús Banegas Mancía Pineda; **al Este**, colinda con Emigdio Mancía García, Manuel Obdulio Mancía García, Amílcar Mancía Villeda, José Obdulio Mancía y Río de por medio con Emigdio Mancía García, Efraín Rivera Mena y María Bella Sánchez Melara; y, **al Oeste**, colinda con Moisés Rivera Ramírez, José Israel Rivera León, Alfredo Rivera, Adrián Rivera Mena y Jesús Banegas Mancía Pineda; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el cinco de diciembre del año 2002. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.**

Ocotepeque, julio 28 del 2014.

**WENDY CAROLINA AQUINO, SRIA. POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

1 A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley: **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSÉ AMÍLCAR PINEDA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de dos manzanas con setenta y cinco centésimas de manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Las Vegas del Río Chiquito, municipio de Mercedes, Ocotepeque: **Al Norte**, colinda con Bonergues Mancía, Manuel Obdulio Mancía García, Kevin Otoniel Mancía; **al Sur**, colindo con Emigdio Mancía, Obdulio Mancía Pineda, Juan Pablo Rivera; **al Este**, colinda con Emigdio Mancía Manuel Obdulio Mancía García, camino de por medio con Kevin Otoniel Mancía; y, **al Oeste**, colinda con calle de por medio con Antonio Álvarez, camino de por medio con manuel Obdulio Mancía García: Los cuales he poseído quieto, pacífica e interrumpidamente desde el catorce de julio del año dos mil. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.**

Ocotepeque, julio 16 de 2014.

**WENDY CAROLINA AQUINO, SRIA. POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

1 A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita Secretaria de Juzgado de Letras primero, Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALEZ GUILLEN**, actuando en su condición de Apoderado Legal la señora **AMADA ODILIA ZEPEDA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0605-1979-01772, con domicilio en la aldea Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de terreno ubicado en la Aldea La Galera, **SITIO PRIVADO AGUA AGRIA Y PALANCA**, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, ortofotomapa JD-22 con una Extensión Superficial de **DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS (2.55HAS.) de NATURALEZA JURÍDICA (PRIVADO)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte, colinda con FAUSTINO ESTRADA; al Sur con MARTHA BETANCOURTH y JOSÉ MARÍN; al Este con FAUSTO ESTRADA y MARTHA BETANCOURTH; y, al Oeste, con JOSÉ MARÍN y NATIVIDAD AGUILERA**, el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 02 de junio del año 2014.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

1 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, la público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente de Herencia Ad intestato registrado con el número 0801-2014-01342-CV, dictó sentencia en fecha trece de junio del año dos mil catorce, que en su parte dispositiva dice: **FALLA: 1)** Declarar heredero Ad intestato al señor **Ciro Iván Mejía Orellana**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre, José Federico Mejía Rivera también conocido como Federico Rivera Mejía (Q.D.D.G.). **2)** Conceder la posesión efectiva de la Herencia al señor **Ciro Iván Mejía Orellana**, sin perjuicio de otros herederos Ad intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de julio de 2014.

**ANA VIRGINIA SÁNCHEZ ALMENDÁREZ
Secretaria Adjunta**

1 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

**“PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS
DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA”**

**Licitación Pública Nacional
LPuNO-02/FM-23/AMDC-2014.**

1.- La Municipalidad del Distrito Central (AMDC), en adelante llamada Contratante hace un llamado a las Empresas Constructoras, nacionales precalificadas en el proceso de actualización de Documentos y Compañías Constructoras No. **PR-CC-01/AMDC-2014**, en la **categoria I: “Pavimentación, Mejoramiento y Rehabilitación de calles con pavimento de Concreto hidráulico, asfalto y adoquín “ clasificadas en “E y F”**, de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas para la ejecución del las obras del Proyecto arriba mencionado.

2.- Los documentos de licitación estarán disponible en forma gratuita en el portal de honducopras: www.honducopras.gob.hn. Las empresas precalificadas podrán obtener información adicional (consultas), por escrito a partir del 07 de julio de 2014 al 29 de julio de 2014, para recibir respuestas a más tardar el 03 de agosto de 2014. Las consultas se deberán enviar a la oficina: Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el edificio Ejecutivo, 1er. piso, al frente de Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

3.- Las ofertas deben ser enviadas a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos a más tardar el día **08 de agosto de 2014 a las 10:00 A.M.** No será necesario presentar las ofertas personalmente; las mismas podrán ser enviadas por correo a mano, sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicada para recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

4.- La apertura de ofertas se hará en acto público a las **10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras el día **08 de agosto de 2014**, en la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el edificio AER, avenida Colón, costado oeste de Hospital y Clínicas Viera, Barrio El Centro, con la Presencia de los oferente que deseen asistir.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

1 A. 2014

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2014**

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 17/2014, referente a la contratación del suministro, instalación y configuración de una solución para la administración de bitácoras o logs de servidores, equipo de telecomunicación, base de datos y aplicaciones del Banco Central de Honduras.

El pliego de condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducopras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOPRAS); asimismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bines Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las Empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos santos.flores@bch.hn y Deisy.rodriguez@bch.hn, el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se reciban en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el día viernes 12 de septiembre de 2014, a las 10:30 A.M.**, hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBON TRÓCHEZ
GERENCIA

1 A. 2014

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de marzo de 2014, los señores Miriam Geraldina Montoya Sánchez, Marco Tulio Saucedo Galindo, Karen Yohana Vásquez Galeas y Edid Geovanny Molina Campos, representados en juicio por los Abogados Juan Ángel Benavides Paz y María Margarita Aguilar Redondo, interpusieron demanda ante este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso **No. 113-14**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, pidiendo que se declare no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistentes en los Acuerdos de cancelación por cesantía números 0019-CES-SRH-2014, 0020-CES-SRH-2014, 0023-CES-SRH-2014 y 0067-CES-SRH-2014, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido. Que se decrete la ilegalidad y su nulidad total, Reconocimiento de unas situaciones jurídicas individualizadas, y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a los puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha del despido hasta la fecha del reintegro. Pago de reajuste salarial retroactivamente. Costas. En relación con los Acuerdos de Cancelación No. 0019-CES-SRH-2014, 0020-CES-SRH-2014, 0023-CES-SRH-2014 y 0067-CES-SRH-2014, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

JORGE DAVID MONCADALÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

1 A. 2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERÍA HUMANA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **STRIDES ARCOLAB LIMITED**, nacionalidad hindú, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 664-2014 de fecha 17 de junio del 2014, en virtud de contrato de fecha 22 de mayo del 2012; Fecha de Vencimiento: hasta el 19 de abril del 2015; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 59-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

1 A. 2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERÍA HUMANA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BHARAT SERUMS AND VACCINES LIMITED**, nacionalidad hindú, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 665-2014 de fecha 17 de junio del 2014, en virtud de contrato de fecha 17 de marzo del 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 16 de marzo del 2019; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 59-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

1 A. 2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CONFIE, S. DE R.L. DE C.V.)**, como **REPRESENTANTE** y **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CRANE AB**, nacionalidad sueca, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 777-2014 de fecha 23 de julio del 2014, en virtud de Acuerdo de Representación Comercial Carta de fecha 17 de diciembre del 2013; Fecha de Vencimiento: hasta el 16 de diciembre del 2014; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 251-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 251-2014

1 A. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 16753-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd. (Organizada bajo las leyes de BARBADOS)
4.1/ Domicilio: Chancery House, High Street, Bridgetown, Barbados, West Indies, BARBADOS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOUR SEASONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes y raíces.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 4253-14
2/ Fecha de presentación: 06-02-2014
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Moshay, Inc. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 6199 Malburg Way, Vernon, CA 90058, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUSHING THE LIMIT

PUSHING THE LIMIT

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la marca A4 en clase 18 que estamos presentando simultáneamente Exp. 4251-14
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsas de lona, bolsas atléticas, bolsos, mochilas, bandoleras, bolsos de noche, equipaje de mano y maletas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11502-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Neal & Massy Limited.
4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, Trinidad y Tobago.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Trinidad y Tobago.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-6825
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (also trading as Sony Computer Entertainment Inc.) (Organizada bajo las leyes de Japón).
4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-ku Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PlayStation

PlayStation

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 6826-14
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (also trading as Sony Computer Entertainment Inc.) (Organizada bajo las leyes de Japón).
4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-ku Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PlayStation

PlayStation

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-15161
2/ Fecha de presentación: 02-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 012312591
5.1/ Fecha: 14/11/2013
5.2/ País de origen: UNIÓN EUROPEA
5.3/ Código país: EU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KELSPRIG

KELSPRIG

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano en el área de oncología.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11500-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Neal & Massy Limited.
4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, Trinidad y Tobago.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Trinidad y Tobago.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 6828-14
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (also trading as Sony Computer Entertainment Inc.)
(Organizada bajo las leyes de Japón).

4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-ku Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 6824-14
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (also trading as Sony Computer Entertainment Inc.)
(Organizada bajo las leyes de Japón).

4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-ku Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PlayStation



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de paisaje, de

medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 18177-14
2/ Fecha de presentación: 23-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Richter Gedeon Nyrt. (Organizada bajo las leyes de Hungría)

4.1/ Domicilio: 1103 Budapest, Gyömrői út 19-21, Hungría.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Hungría.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEDEON RICHTER



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 10126-14
2/ Fecha de presentación: 20-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CASA SANTIVERI, S.L. (Organizada bajo las leyes de España)

4.1/ Domicilio: ENCUNY, 8, 08038-BARCELONA, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTIVERI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:

Sopas, leche de soja, frutos confitados y desecados, jaleas, mermeladas, compotas, frutas y verduras para untar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 8047-14
2/ Fecha de presentación: 07-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Oswaldo Guzmán Palau (PERSONA NATURAL), Blanca Rebeca Mejía Lozano (PERSONA NATURAL)

4.1/ Domicilio: Colonia Del Valle, bloque 11, casa 10, San Pedro Sula, Cortés, Honduras Barrio Río de Piedras 19 y 20 Ave. 2 calle, casa No. 206, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras/Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAN YOUNG ARBITRATORS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra ARBITRATORS y no se reivindica la denominación HyA por sí sola.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Clubes, servicios de educación, formación, coloquios, concursos, conferencias, congresos, educación, enseñanza, exposiciones con fines educativos, información sobre educación, instrucción, enseñanza, organización de concursos educativos, organización de exposiciones con fines educativos, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, organización y dirección de talleres de formación, orientación profesional, asesoramiento en educación o formación, orientación vocacional, asesoramiento en educación o formación, profesional, orientación, asesoramiento en educación o formación, simposios, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, organización y dirección de talleres de formación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 15944-14

2/ Fecha de presentación: 08-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)

4.1/ Domicilio: Ave. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PISA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/05/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 6827-14
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (also trading as Sony Computer Entertainment Inc.) (Organizada bajo las leyes de Japón).

4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-ku Tokyo, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 7596-14

2/ Fecha de presentación: 05-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (also trading as Sony Computer Entertainment Inc.) (Organizada bajo las leyes de Japón).

4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-ku Tokyo, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSHIBA

TOSHIBA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Transmisión electrónica y recuperación de datos, imágenes, audio, video, mensajes y documentos, servicios de accesos a telecomunicaciones, servicios de correo electrónico, transmisión de sonido, imagen, video y datos a través del internet, proporcionar salas de chat por internet, servicios de redes sociales en línea, comunicación por terminales de ordenador a través de una red informática (internet), proporcionar acceso a redes informáticas, alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales, proporcionar acceso a información y redes de comunicación (incluyendo internet), proporcionar información de la radiodifusión televisiva, radiodifusión de televisión por cable o difusión radiofónica, proporcionar información de listado de programas de radiodifusión de televisión, radiodifusión de televisión por cable o difusión radiofónica, comunicación por medio de telegramas, comunicación por teléfono, servicios de comunicación de datos, telecomunicaciones (distintos a la radiodifusión), radiodifusión, agencias de noticias, alquiler de equipos de telecomunicación incluyendo teléfonos y fax.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

- 1/ Solicitud: 15942-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, México
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOGRANDO MIRADAS CON VIDAS

LOGRANDO MIRADAS CON VIDAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la marca PISA Y DISEÑO, en cl. 10 que estamos presentando simultáneamente.
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, adontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-011322
[2] Fecha de presentación: 28/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE
[4.1] Domicilio: CARL-STRASSE 26, 96450 COBURG.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 302013006854.8/07
[5.1] Fecha: 02/10/2013
[5.2] País de Origen: Alemania
[5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER COMPRESORES Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 7
8/ Protege y distingue:
Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la

amortiguación de vapores de hidrocarbano (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslubricadores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; accesorios de seguridad para compresores, específicamente válvulas de seguridad, válvulas de regulación; reservas de aire comprimido [partes de compresores, máquinas o motores]; dispositivos de control y regulación para compresores, sopladoras o bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas; accesorios de regulación y seguridad para compresores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014
12/ Reservas: No se protege la palabra "COMPRESORES"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 A. y 18 S. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-025319
[2] Fecha de presentación: 03/07/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CABANU, S.A.
[4.1] Domicilio: 17 AVENIDA 9-39, ZONA 14.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLANZ

GLANZ

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Cintas adhesivas para el hogar, bandejas, rodillos, esponjas, material para artistas y pintores y en general productos para la aplicación de pintura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 8 A. 2014.

- 1| Solicitud: 9522-14
2| Fecha de presentación: 17-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico: 30 2013 006 498.4/07

5.1| Fecha: 19/09/2013

5.2| País de origen: Alemania

5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: Kaeser

Kaeser

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 40

8| Protege y distingue:

Servicios de generación de energía y de aire comprimido, servicios de consultoría para terceros en el área de la generación de energía o de aire comprimido, purificación del aire, enfriamiento del aire (climatización del aire), alquiler y arrendamiento de instalaciones ejerciendo la generación o suministro de energía o de aire comprimido, servicios de contratación, específicamente la generación de aire comprimido para terceros.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 02-06-14

12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 8 A. 2014.

1| Solicitud: 11311-14

2| Fecha de presentación: 28-03-14

3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico: 30 2013 006 856.4/07

5.1| Fecha: 02/10/2013

5.2| País de origen: Alemania

5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)



accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; accesorios de seguridad para compresores, específicamente válvulas de seguridad, válvulas de regulación; reservas de aire comprimido [partes de compresores, máquinas o motores]; dispositivos de control y regulación para compresores, sopladoras o bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas; accesorios de regulación y seguridad para compresores.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 03-06-14

12| Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "COMPRESSORS"

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 8 A. 2014.

1| Solicitud: 9530-14

2| Fecha de presentación: 17-03-14

3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico: 30 2013 006 498.4/07

5.1| Fecha: 19/09/2013

5.2| País de origen: Alemania

5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: Kaeser

Kaeser

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 6

8| Protege y distingue:

Cañerías metálicas, incluyendo cañerías metálicas de presión; ductos metálicos de aire comprimido; válvulas de cañerías de metal; abrazaderas metálicas para tubos; racores metálicos para tubos; codos metálicos para tubos; metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; cables y alambres metálicos, que no sean para propósitos eléctricos; artículos de ferretería metálicos y artículos pequeños metálicos; artículos metálicos; tubos de empalme metálicos; accesorios metálicos para ductos de aire comprimido; accesorios metálicos para construcción; bridas de fijación metálicas para cables o tubos; recipientes metálicos para aire, gas comprimido o aire líquido; cierres metálicos para recipientes; hojas metálicas; bridas metálicas; mástiles [postes] metálicos; racores de engrase; herrajes metálicos para puertas; todos los productos antes mencionados exclusivamente para y/o relacionados con generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; partes para todos los productos antes mencionados.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 03-06-14

12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 8 A. 2014.

- 1| Solicitud: 2014-15162
2| Fecha de presentación: 02-05-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: MERCK KGAA (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1| Domicilio: Frankfurter Str. 250, D-64293 Darmstadt, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 012312591
5.1| Fecha: 14/11/2013
5.2| País de origen: UNIÓN EUROPEA
5.3| Código país: EU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: AXTUMIO

AXTUMIO

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 5
8| Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano en el área de oncología.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 02-06-14
12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014.

- 1| Solicitud: 2014-011301
2| Fecha de presentación: 28-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE
4.1| Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE. 26, 96450 COBURG,
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 852.1/07
5.1| Fecha: 02/10/2013
5.2| País de origen: ALEMANIA
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN Y ETIQUETA



- 7| Clase Internacional: 9
8| Protege y distingue:
Dispositivos de control y regulación eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores, bombas de vacío o aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos y/o electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos de regulación eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores y/o bombas de vacío, incluidos en esta clase; dispositivos de control eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores y/o bombas de vacío, incluidos en esta clase, sistemas de carga central de aire comprimido que sean dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, incluidos en esta clase; componentes y unidades eléctricas y electrónicas, incluidos en esta clase; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, específicamente para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de medición e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería en sistemas de energía, específicamente para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, interruptores temporizadores automáticos, balanzas automáticas;

dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo de adquisición de datos y aparatos de adquisición de datos; programas de computadora grabados en portadores de datos y/o en memorias de datos; computadoras e instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; equipo de salida de computadoras, incluyendo impresoras, grabadoras, trazadores [plóters], terminales, pantallas, otros monitores visuales; y unidades de antena, aparatos y dispositivos para la transmisión de datos, incluyendo instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; memorias de datos, específicamente disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido magnéticas, pletinas, discos de almacenamiento codificados ópticamente y/o mecánicamente y sistemas de cintas de almacenamiento; aparatos y dispositivos electrotécnicos y electrónicos, incluidos en esta clase; sensores para la adquisición de cantidades físicas, incluidos en esta clase; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes para todos los productos antes mencionados, incluidos en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

- 9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014
12| Reservas: No se potrege la palabra: "KOMPRESSOREN".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 11330-14
2/ Fecha de presentación: 28/03/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2013 006 854.8/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESORES (ETIQUETA)



- 6.2| Reivindicaciones: No se da exclusividad "Comprosores".
7| Clase Internacional: 40
8| Protege y distingue:
Servicios de generación de energía y de aire comprimido, servicios de consultoría para terceros en el área de la generación de energía o de aire comprimido, purificación del aire, enfriamiento del aire (climatización del aire), alquiler y arrendamiento de instalaciones ejerciendo la generación o suministro de energía o de aire comprimido, servicios de contratación, específicamente la generación de aire comprimido para terceros.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 03-06-14
12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14256-14
2/ Fecha de presentación: 23-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Music Together LLC.
4.1/ Domicilio: 225 Pennington Hopewell Road, Hopewell, New Jersey 08525, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUSIC TOGETHER

MUSIC TOGETHER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Libros que contienen música y partituras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 14257-14
2/ Fecha de presentación: 23-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Music Together LLC.
4.1/ Domicilio: 225 Pennington Hopewell Road, Hopewell, New Jersey 08525, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUSIC TOGETHER

MUSIC TOGETHER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de educación musical, es decir, la realización de clases de música y conciencia y apreciación musical, servicios de educación, es decir, proporcionando clases de formación docente y seminarios y talleres para el público en general, todos en el campo de la música y la conciencia y apreciación musical.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

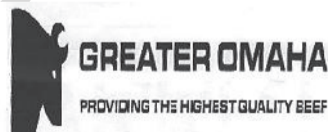
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 5377-14
2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Greater Omaha Packing Co., Inc.
4.1/ Domicilio: 3001 L Street, Omaha, Nebraska 68107, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREATER OMAHA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
No se protege "Providing the Highest Quality Beef".
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 20753-14
2/ Fecha de presentación: 12-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRIZO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles], bombas de aire [accesorios para vehículos], ambulancias, dispositivos antideslumbrantes para vehículos, dispositivos antirrobo para vehículos, carrocerías de automóviles, chasis de automóviles, ruedas de vehículos [neumáticos], automóviles, ejes para vehículos, bandas de cubos de ruedas, segmentos de frenos para vehículos, zapatas de freno para vehículos, frenos para vehículos, autobuses de motor, carros, embragues para vehículos terrestres, bieles para vehículos terrestres, que no sean partes de motores y motores, convertidores de par para vehículos terrestres, cárteres para componentes de vehículos terrestres, excepto para motores, indicadores de dirección para vehículos, puertas para vehículos, motores de conducción para vehículos terrestres, vehículos eléctricos, ruedas libres para vehículos terrestres, cajas de cambio para vehículos terrestres, engranajes para vehículos terrestres, capuchas para los motores de vehículos, capuchas para vehículos, bocinas para vehículos, cubos de ruedas para vehículos, motores para vehículos terrestres, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, desmultiplicadores para vehículos terrestres, alarmas de marcha atrás para vehículos, ruedas de vehículos, amortiguadores para automóviles, volantes para vehículos, barras de torsión para vehículos, cadenas de transmisión, para vehículos terrestres, árboles de transmisión para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, turbinas para vehículos terrestres, trenes de rodaje para vehículos, furgonetas [vehículos], resortes de suspensión para vehículos, ventanas para vehículos, bicicletas, motocicletas, autocares, camiones, vagones, autociclos, tranvías, autocaravanas, llantas de ruedas de vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, vehículos para locomoción terrestres, aéreos, náuticos y por riel.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/06/14
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 20754-14
2/ Fecha de presentación: 12-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRIZO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Mantenimiento y reparación de motor de vehículos, lubricación de vehículos [engrase], lavado de vehículos, pulido de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos, estaciones de servicio para vehículos [repostaje y mantenimiento], mantenimiento de vehículos, limpieza de vehículos, asistencia en carretera de vehículos [reparación], recauchutado de neumáticos, vulcanización de neumáticos [reparación], instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, reconstrucción de motores que han sido gastados o parcialmente destruidos, reconstrucción de máquina que han sido gastadas o parcialmente destruidas, instalación y reparación de aparatos eléctricos, instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora, supresión de interferencias en aparatos eléctricos, tratamiento anticorrosivo, re-estañado, instalación y reparación de alarma antirrobo, servicios de pulverización para vehículos, instalación y reparación de equipos de calefacción.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/06/14
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-6829
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment (also trading as Sony Computer Entertainment Inc.) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-ku Tokyo, JAPÓN
4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 10128-14
2/ Fecha de presentación: 20-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CASA SANTIVERI, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
4.1/ Domicilio: ENCUNY, 8, 08038 - BARCELONA, ESPAÑA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOGLUT

NOGLUT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, galletas, magdalenas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 1829-14
2/ Fecha de presentación: 20-01-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Sanoviva AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 76B, Baar 6340, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBAGREEN

HERBAGREEN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:

Abonos, fertilizantes foliares, acondicionador para la tierra, agentes que estimulan la rapidez, fuerza y hasta el crecimiento de plantas y fortalecimiento de sus sistemas inmunes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 15943-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOGRANDO MIRADAS CON VIDAS

LOGRANDO MIRADAS CON VIDAS

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la marca PISA Y DISEÑO en cl. 35 que estamos presentando simultáneamente. Solicitud No. 2014-15946.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/14
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 18719-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANDIGOMAS

SANDIGOMAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 17447-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLOMBINA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, COLOMBIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLOMBINA BUON GIORNO (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los tonos de color azul, blanco, rojo (pantone 187C), verde (pantone 3425C) y verde (pantone 369C) que se muestran en la etiqueta acompañada.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pastas alimenticias.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 18176-14
2/ Fecha de presentación: 23-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Lanco Manufacturing Corporation (Organizada bajo las leyes de PUERTO RICO)
4.1/ Domicilio: Urb. Aponte # 5, San Lorenzo, PR 00754, PUERTO RICO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PUERTO RICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LANCO SUPER STRIP (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 2
8/ Protege y distingue:
Removedor de pinturas y lacas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 11497-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Neal & Massy Limited
4.1/ Domicilio: 63 Parl Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 11498-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Neal & Massy Limited
4.1/ Domicilio: 63 Parl Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 18718-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHARKS



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 11563-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.
4.1/ Domicilio: SANTA FE DE BOGOTA, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXON-VIT

AXON-VIT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-025819
[2] Fecha de presentación: 09/07/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay
[4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REUCATE

REUCATE

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Dora Elizabeth López de Matute

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 19769-14
2/ Fecha de presentación: 05-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 calle 34-16, zona 7, Guatemala, C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCAYA

ALCAYA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico medicinal para uso humano.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-19768
2/ Fecha de presentación: 05-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 calle 34-16, zona 7, Guatemala, C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENDALER

ENDALER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico medicinal para uso humano.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-011320
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 3020130068564/07
 [5.1] Fecha: 02/10/2013
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER COMPRESSORS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios tecnológicos en relación a la administración de instalaciones ejerciendo la generación, conducción, almacenamiento, liberación y/o tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica para terceros en el área de adquisición, generación o utilización de aire comprimido; investigación científica e industrial; programación informática; servicios de ingeniería; elaboración de planos para la construcción; estudios de proyectos técnicos; control de calidad; provisión de opiniones expertas; ensayo de materiales; todos los servicios antes mencionados exclusivamente en las áreas de la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido; servicios de investigación en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "Compressors".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 2014-11503
 2/ Fecha de presentación: 31-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Neal & Massy Limited (Organizado bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Porf of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02/06/14
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 7599-14
 2/ Fecha de presentación: 05-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, also trading as TOSHIBA CORPORATION
 (Organizado bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 1-1, Shibaura 1-chome, Minato-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSHIBA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Salones de belleza, peluquerías, consultoría de belleza, consultas relacionadas con el comportamiento de la belleza, servicios médicos, proporcionar información médica, clínica de salud, odontología, preparación y dispensación de medicamentos, consejería de salud, orientación dietética y nutricional, alquiler de aparatos e instrumentos médicos, alquiler de aparatos e instrumentos para uso en salones de belleza o barberías, alquiler de cortadoras de césped.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29-05-2014
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 6164-14
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tommy Bahama Group, Inc. (Organizado bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 999 Peachtree Street, NE, Suite 680, Atlanta, Georgia 30309, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMMY BAHAMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, sillas, sillas de playa, almohadas ocasionales, cojines (muebles)
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-06-2014
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-011302
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006852.1/07
 [5.1] Fecha: 02/10/2013
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo para la climatización de aire comprimido, principalmente para la separación y deposición de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtros de aire; aparatos de purificación del aire y máquinas de purificación del aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores de desecación (absorción); secadores de refrigeración; secadores de membrana; aparatos de secado e instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración e instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriar el aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; desagüe de condensado para aplicaciones de aire comprimido [partes de dispositivos de refrigeración]; intercambiadores térmicos, incluidos en esta clase; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para el enfriamiento del aire; filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales]; sistemas de filtro, incluyendo instalaciones de filtros de aire; filtros de aire comprimido; filtros de polvo para usar en instalaciones de aire comprimido; lámparas de purificación de aire que tienen un efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, específicamente interruptores de protección, interruptores de presión; dispositivos de control y regulación para aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; reservas de aire comprimido, que sean partes de los productos antes mencionados; partes para todos los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "Kompressoren".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 18 A. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-036178
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RIO SEGUNDO, ECHEVERRIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERIA, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPIFRUT



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Todo tipo de té, negro, verde y saborizados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 6167-14
 2/ Fecha de presentación: 21-02-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tommy Bahama Group, Inc. (Organizado bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 999 Peachtree Street, NE, suite 680, Atlanta, Georgia 30309, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMMY BAHAMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de tiendas minoristas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-18978
 2/ Fecha de presentación: 29-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizado bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO NITO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-9587
2/ Fecha de presentación: 17-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARLOS EDUARDO MELO DE OLIVEIRA
4.1/ Domicilio: Del Banco PROCREDIT, media cuadra al Sur, León, Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG FOOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte, organización de viajes, tours.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 9588-14
2/ Fecha de presentación: 17-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARLOS EDUARDO MELO DE OLIVEIRA
4.1/ Domicilio: Del Banco PROCREDIT, media cuadra al Sur, León, Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG FOOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de hospedaje, servicios de restauración, incluyendo servicios de reserva de alojamiento para viajeros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 9586-14
2/ Fecha de presentación: 17-03-14
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARLOS EDUARDO MELO DE OLIVEIRA
4.1/ Domicilio: Del Banco PROCREDIT, media cuadra al Sur, León, Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG FOOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
No se protege el diseño por tener la modalidad de Nombre Comercial.
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: un establecimiento dedicado a el transporte, organización de viajes, servicios de hospedaje, servicios de restauración, incluyendo reserva de alojamiento para viajeros, tours.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-040133
[2] Fecha de presentación: 07/11/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ACAVA LIMITED
[4.1] Domicilio: 167, MERCHANTS STREET, VALLETTA VLT 1174.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MALTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AJE VOLT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, exceptuando cervezas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 8714-14
2/ Fecha de presentación: 12-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNITED AIRLINES, INC.
4.1/ Domicilio: 233 South Wacker Drive, 11th Floor, Chicago Illinois 60606, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86070958

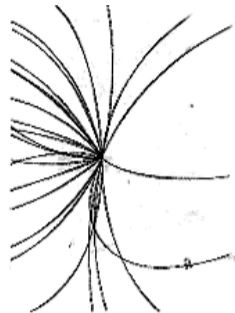
5.1/ Fecha: 20/09/2013

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte de personas, bienes y correo por vía aérea.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 8715-14
2/ Fecha de presentación: 12-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNITED AIRLINES, INC.

4.1/ Domicilio: 233 South Wacker Drive, 11th Floor, Chicago Illinois 60606, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86070971

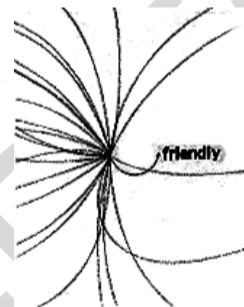
5.1/ Fecha: 20/09/2013

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIENDLY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte de personas, bienes y correo por vía aérea.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 18089-14
2/ Fecha de presentación: 22-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA SCA CARVAL DE COLOMBIA

4.1/ Domicilio: Cali, Valle del Cauca, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIBIX NUTRITION

VIBIX NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
Alimentos para los animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ No. Solicitud: 19289-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.

4.1/ Domicilio: 5a. avenida 5-55 zona 14, edificio Europlaza, Torre II, oficina 501, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LPA

LPA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles prefabricados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

[1] No. de Solicitud: 2013-037180
[2] Fecha de presentación: 15/10/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GEOPIER FOUNDATION COMPANY, INC.
[4.1] Domicilio: 130 HARBOUR PLACE DRIVE, SUITE 280, DAVIDSON, NC 28036.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GEOPIER

GEOPIER

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de ingeniería de construcción.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 4979-14
2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDURAN GREEN POWER CORPORATION, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL ZIP TEX, ENTRADA COLONIA LA MORA, CHOLOMA, CORTES.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HGPC AGRICOLA

HGPC AGRICOLA

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Cultivo, cosecha, procesamiento, molienda de todo tipo de cultivos vegetales usados como material energético en la generación de energía eléctrica y vapor.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ana Livia Conedera Tróchez
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-001496
[2] Fecha de presentación: 15/01/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ELCATEX, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO LOS PROFESIONALES, CHOLOMA CORTES, COMPLEJO DE ZIP TEX
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELCATEX



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Establecimiento dedicado a la elaboración de ropa.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: Mario Roberto Pérez Mondragón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2014.
[12] Reservas: Solamente se protege la parte denominativa del Nombre Comercial ELCATEX.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2013-015699
[2] Fecha de presentación: 23/04/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CORHCAFE
[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFFEE MONTECILLOS



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café oro, tostado y molido.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: José Claudio Santos Vigil

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 A. y 2 S. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-023192
[2] Fecha de presentación: 02/07/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: REPUESTOS Y AUTOMÓVILES, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE (REASA, DE C.V.).
[4.1] Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, COLONIA LOS CASTAÑOS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otro registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REASA AUTOCARE



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Servicio de cuidado y mantenimiento de vehículos mediante la venta de repuestos, accesorios y baterías para vehículos automotores.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: Aminta Beatriz Fonseca Espinal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 A. y 2 S. 2014

1/ Solicitud: 17228-14
2/ Fecha de presentación: 19-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
4.1/ Domicilio: Calle 19, No. 43 B-41, Antioquia, Medellín, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSECTEX

INSECTEX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 2
8/ Protege y distingue:
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11505-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Neal & Massy Limited
4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 13248-14
2/ Fecha de presentación: 10-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ECOSOLAR HOLDING INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITANICAS).
4.1/ Domicilio: Akara Bldg. 24, De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortolas, ISLAS VIRGENES BRITANICAS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOSOLAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Financiamiento de proyectos de inversión relacionados con generación de energía, en particular energía solar.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 30-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-18717
2/ Fecha de presentación: 28-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE MAX FRESH COMPLETE CLEAN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, azul oscuro, azul claro y verde que se muestran en la etiqueta acompañada. No se reclama exclusividad sobre la frase "Complete Clean".
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Pasta de dientes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 02-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 16756-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUE LINDO ES VERLOS CRECER CON LALA

QUE LINDO ES VERLOS CRECER CON LALA

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el Registro No. 112314 de la marca LALA en clase 29.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11504-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Neal & Massy Limited.
4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11496-14

2/ Fecha de presentación: 31-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Neal & Massy Limited.

4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11499-14

2/ Fecha de presentación: 31-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Neal & Massy Limited.

4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11501-14

2/ Fecha de presentación: 31-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Neal & Massy Limited.

4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 11506-14

2/ Fecha de presentación: 31-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Neal & Massy Limited.

4.1/ Domicilio: 63 Park Street, Port of Spain, TRINIDAD Y TOBAGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: TRINIDAD Y TOBAGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASSY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 9060-14
2/ Fecha de presentación: 13-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Keysight Technologies, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1400 Fountaingrove Parkway, Santa Rosa, California 95403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 86163027
5.1/ Fecha: 10/01/2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aparatos, instrumentos, sistemas y equipo electrónico, opto-electrónico, fotónico y escala nanométrica de ensayo de señalización, de diagnóstico y de medición y partes, componentes y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y equipo óptico y de diagnóstico y partes, componentes y accesorios para los mismos, ensamblajes ópticos monolíticos y combinadores láser para aparatos, instrumentos y sistemas electrónicos y científicos; aparatos, instrumentos y equipo científico y de laboratorio y partes, componentes y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y equipo electrónico y eléctrico y partes, componentes y accesorios para los mismos; láseres; microscopios; aparatos de monitoreo; aparatos de grabación; procesadores; microprocesadores; detectores, sensores; transmisores; receptores; aparatos de control remoto; aparatos de control de movimiento; computadoras; hardware de computadora; periféricos; software de computadora; programas de computadora; software, específicamente software de automatización de diseño; software, específicamente software de aplicación de medición; software, específicamente circuito electrónico de software de automatización de diseño para modelo, simulación y diseño de partes, componentes, ensamblajes y sistemas electrónicos; software y componentes de software para control, análisis y medidas de instrumentos; dispositivos de almacenamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; fuentes de energía y sistemas de energía, analizadores de fuentes de medida; monitores de calidad de energía para aparatos, instrumentos y sistemas electrónicos e industriales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 7597-14
2/ Fecha de presentación: 05-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, also trading as TOSHIBA CORPORATION (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
4.1/ Domicilio: 1-1, Shibaura 1-chome, Minato-ku, Tokyo, JAPÓN.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSHIBA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Proveer información de imágenes, vídeos y música a través de una red de computadoras con propósitos educativos o de formación; proporcionar archivos de sonido, archivos de música, archivos de imágenes, archivos de película a través de una red informática (excepto archivos descargables) con propósitos educativos o de formación; servicios educativos y de instrucción remotos a través del internet, en la naturaleza de proveer cursos de instrucción en los campos de información tecnológica, funcionamiento de computadoras, programación informática, comercio electrónico, economía, gestión empresarial, creación de documentos de negocios, finanzas corporativas, negocios, formación de los empleados, ética empresarial, cumplimiento, tecnología, idiomas; consulta educativa en el campo de la formación de los empleados; provisión de servicios para empresas, comerciales en el campo de la formación de empleados; desarrollo de material educativo para terceros en el campo de la formación de empleados; enseñanza de idiomas; servicios de educación y entrenamiento en el

campo del cuidado médico y cuidado de la salud; servicios educativos en relación a productos de belleza y terapias de belleza; servicios de educación e instrucción relacionados con las artes, manualidades, deportes o conocimientos generales; coordinación, dirección y organización de seminarios; provisión de publicaciones electrónicas; servicios de bibliotecas de referencia para grabaciones literarias y documentales; publicación de libros; organización y planificación de películas, espectáculos, obras o presentaciones, musicales; presentación de presentaciones musicales en vivo; producción de programas de radio o televisión; producción de películas de vídeo en el campo de la educación, la cultura, el entretenimiento o deporte [que no sean para películas o programas de televisión ni para publicidad o propaganda]; organización, planificación y conducción de competiciones deportivas; organización de eventos de entretenimiento excluyendo películas, espectáculos, obras, presentaciones musicales, deportes, carreras de caballos, carreras de bicicletas, carreras de barcos y carreras de automóviles; provisión de instalaciones para películas, espectáculos, obras, música o formación educativa; alquiler de máquinas y aparatos cinematográficos; alquiler de equipo de televisión; alquiler de equipos de radio; alquiler de máquinas aparatos ópticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014

12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 4254-14
2/ Fecha de presentación: 06-02-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Moshay, Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
4.1/ Domicilio: 6199 Malburg Way, Vernon, CA 90058, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUSHING THE LIMIT

PUSHING THE LIMIT

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la marca A4 en clase 25 que estamos presentando simultáneamente. Solicitud No. 4252-14.
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, específicamente pantalones cortos, camisas sin mangas, camisas, pantalones, sudaderas, jerseys, camisetas, sostenes deportivos, camisas sudaderas, pantalones sudaderos, trajes sudaderos, pulóveres de lana, pantalones de lana, jeans, overoles, monos, faldas, vestidos, blusas, suéteres, chalecos, trajes de baño, pijamas, batas, trajes de noche, leotardos, lencería, calzones, sostenes, bóxers, ropa interior, bufandas, cinturones, calcetines, calcetas, medias, polainas, guantes; ropa para el exterior, específicamente chaquetas, chaquetas resistentes al viento, chaquetas resistentes al agua, abrigo e impermeables, artículos de sombrerería, específicamente sombreros, gorras, cintas para el pelo, viseras y pañuelos; calzado, específicamente zapatos, pantuflas, botas, sandalias, chancletas y zapatos atléticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/14

12/ Reservas:
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 17081-14
2/ Fecha de presentación: 16-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Grupo Cuestamoras Internacional GCMI, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de la República de Costa Rica).
4.1/ Domicilio: San José, Pavas de las oficinas de Pizza Hut, cincuenta al este, Oficentro La Virgen edificio número cuatro, primer piso, COSTA RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUESTAMORAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Gestión de negocios comerciales, administración comercial, asesoramiento, compilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas, búsqueda de negocios, consultoría en organización y dirección de negocios, contabilidad, declaraciones tributarias, servicios de apoyo contable y administrativo, gestión de archivos informáticos, preparación de nóminas, tramitación administrativa de pedidos de compra.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 4252-14
2/ Fecha de presentación: 06-02-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Moshay, Inc. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 6199 Malburg Way, Vernon, CA 90058, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A4

A4

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, específicamente pantalones cortos, camisas sin mangas, camisas, pantalones, sudaderas, jerseys, camisetas, sostenes deportivos, camisas sudaderas, pantalones sudaderos, trajes sudaderos, pulóveres de lana, pantalones de lana, jeans, overoles, monos, faldas, vestidos, blusas, suéteres, chalecos, trajes de baño, pijamas, batas, trajes de noche, leotardos, lencería, calzones, sostenes, bóxers, ropa interior, bufandas, cinturones, calcetines, calcetas, medias, polainas, guantes; ropa para el exterior, específicamente chaquetas, chaquetas resistentes al viento, chaquetas resistentes al agua, abrigo e impermeables; artículos de sombrerería, específicamente sombreros, gorras, cintas para el pelo, viseras y pañuelos; calzado, específicamente zapatos, pantuflas, botas, sandalias, chancletas y zapatos atléticos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 19434-14
2/ Fecha de presentación: 03-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WHIRLPOOL PROPERTIES, INC. (Organizada bajo las leyes de Michigan).
4.1/ Domicilio: 500 Renaissance Drive, Suite 101, St. Joseph, Michigan 49085, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 19432-14
2/ Fecha de presentación: 03-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WHIRLPOOL PROPERTIES, INC. (Organizada bajo las leyes de Michigan).
4.1/ Domicilio: 500 Renaissance Drive, Suite 101, St. Joseph, Michigan 49085, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 6166-14
2/ Fecha de presentación: 21-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tommy Bahama Group, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 999 Peachtree Street, NE, Suite 680, Atlanta, Georgia 30309, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMMY BAHAMA

TOMMY BAHAMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado; artículos de sombrerería, ropa para infantes, ropa para la lluvia, ropa deportiva, lencería, ropa para playa, ropa para dormir, ropa atlética, ropa para nadar, ropa interior, ropa de noche, camisas sudaderas, camisas, camisetas, blusas, camisetas de tirante, pantalones sudaderos, pantalones, pantalones de tela, jeans, pantalones cortos, cinturones, faldas vestidos, suéteres, chaquetas, abrigos, chalecos, calcetas, calcetería, guantes, corbatas, bufandas, ropa para el cuello, zapatos, sandalias, sombreros, gorras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 4604-14
2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TNS Data, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
4.1/ Domicilio: 3ª Avenida Norte y 13 calle Oriente Porción "C", Santa Tecla, La Libertad, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KANTAR WORLDPANEL

KANTAR WORLDPANEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de mercado, análisis de costo y/o precio; servicios de información de negocios; gestión de negocios y servicios de consultoría; servicios de investigación de negocios y de encuestas; investigación para negocios; servicios de información estadística de negocios, servicios de información comercial; servicios de encuestas de opinión; servicios de análisis de procesamiento de datos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 15941-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Ave. España 1840, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOGRANDO MIRADAS CON VIDAS

LOGRANDO MIRADAS CON VIDAS

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con la marca PISA Y DISEÑO en cl.5, que estamos presentando simultáneamente.
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 11334-14
2/ Fecha de presentación: 28-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Agustín González Leñero (PERSONA NATURAL).
4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto No. 425-A, Col. Predio Santa Julia de Jerez, C.P. 37290, León Guanajuato, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARLY

CHARLY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 9521-14
2/ Fecha de presentación: 17-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizaba bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
5.1/ Fecha: 19/09/2013
5.2/ País de origen: Alemania
5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kaeser

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de formación y mayor formación de ingenieros, incluyendo en el área de aire comprimido, compresores y aplicaciones de aire comprimido; servicios de educación; provisión de formación; producción de películas; organización y conducción de conferencias y seminarios.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

Kaeser

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 9520-14
2/ Fecha de presentación: 17-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizaba bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
5.1/ Fecha: 19/09/2013
5.2/ País de origen: Alemania
5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kaeser

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios tecnológicos en relación a la administración de instalaciones ejerciendo la generación, conducción, almacenamiento, liberación y/o tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica para terceros en el área de adquisición, generación o utilización de aire comprimido; investigación científica e industrial; programación informática; servicios de ingeniería; elaboración de planos para la construcción; estudios de proyectos técnicos; control de calidad; provisión de opiniones expertas; ensayo de materiales; todos los servicios antes mencionados exclusivamente en las áreas de la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido; servicios de investigación en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

Kaeser

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

1/ Solicitud: 9503-14
2/ Fecha de presentación: 17-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizaba bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 30 2013 006 510.7/07
5.1/ Fecha: 19/09/2013
5.2/ País de origen: Alemania
5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mobilair

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 7
8/ Protege y distingue:

Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la amortiguación de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslubricadores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas] partes de todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

Mobilair

- [1] Solicitud: 2014-011300
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE.
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 302013006852.1/07
 [5.1] Fecha: 02/10/2013
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN Y ETIQUETA



- 6.2] Reivindicaciones:
 7] Clase Internacional: 7
 8] Protege y distingue:
 Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la amortiguación de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslucificadores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; accesorios de seguridad para compresores, específicamente válvulas de seguridad, válvulas de regulación; reservas de aire comprimido [partes de compresores, máquinas o motores]; dispositivos de control y regulación para compresores, sopladoras o bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas; accesorios de regulación y seguridad para compresores.
 8.1] Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
 12] Reservas: No se protege la palabra "KOMPRESSOREN".

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 8 A. 2014.

- 1/ Solicitud: 9531-14
 2/ Fecha de presentación: 17-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
 5.1/ Fecha: 19/09/2013
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kaeser



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites para propósitos técnicos o industriales, incluyendo aceites de compresores, aceites para engranajes y aceites para motores; aceites lubricantes; lubricantes; grasas industriales, parafina, preparaciones para absorber el polvo; preparaciones para regar el polvo; preparaciones para concentrar el polvo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-06-14
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014

- 1/ Solicitud: 9516-14
 2/ Fecha de presentación: 17-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 30 2013 006 499.2/07
 5.1/ Fecha: 19/09/2013
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sigma



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Alquiler de compresores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-06-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 18 A. 2014